

	FORMATO: AUTO DE ARCHIVO QUEJA	 CO18/85111
	PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-03 VERSION: 7

AUTO DSGV No. 089
(Febrero 23 de 2022)

“Por medio del cual se ordena el archivo de una queja expediente COR-00024-22”

El Profesional Especializado de la oficina de Recursos Naturales, encargado de las funciones de Director Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere la Resolución No. 041 del 05 de febrero de 2020, proferida por el Director General y en especial las atribuidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de julio 21 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que La Corporación CDA, Seccional Guaviare como administradora de los recursos naturales renovables y no renovables, dentro de las funciones de control, seguimiento y monitoreo otorgadas por el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se da trámite a la queja presentada a esta seccional mediante oficio con radicado Nro. 097 del día 14 de enero de 2022, que se procede a radicar a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL con el número de operación 0600000000000164200 que indica: “Pido permiso para la podada de 3 árboles que se ubican en la calle 10 N° 20c-80 barrio el dorado que representan riesgo por su tamaño.” Para lo cual se apertura el expediente COR-00024-22.

De acuerdo a lo anterior se procedió a realizar la visita técnica de inspección ocular a la calle 10 Nro. 20 C-80 en el barrio El Dorado, municipio de San José del Guaviare el día 03 de febrero de 2022 y se emitió concepto técnico número 038-22 que señala:

2. Localización

Departamento	Municipio	Urbana	Rural			Área Total (Has)
		Dirección	Vereda	Corregimiento	Municipio	
Guaviare	San José del Guaviare	calle 10 N°20C80 Barrio El Dorado	NA	NA	San José del Guaviare	NA

	Grados	Minutos	Segundos	Altitud
Latitud	2	34	15,38 N	187
Longitud	72	38	17,42 O	

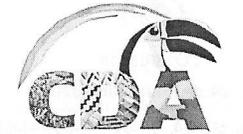
3. Situación Encontrada

La corporación CDA recepcionó la queja a través de la plataforma VITAL, la cual fue radicada con registro N° 0600000000000164200 correspondiente al expediente COR-00024-22, donde se menciona que: “pido permiso para la podada de 3 árboles que se ubican en la calle 10 N° 20c-80 barrio el dorado que representan riesgo por su tamaño

Teniendo en cuenta la queja expresada anteriormente se procedió a realizar la visita técnica de inspección ocular al predio Urbano, en las coordenadas referidas anteriormente; ubicadas en el barrio El Dorado del municipio de San José del Guaviare, donde se encontró la siguiente situación:

Se encontró la presencia de dos (2) arboles de Manzano brasilero (*Syzygium malaccense*) con una altura de 11 metros y un DAP de 35cm, los cuales se encuentran ubicados dentro de la zona del predio, debido a su altura y ramificación longeva podría ocasionar daños a la propiedad y trabajadores los cuales se encuentran realizando labores de construcción en el sitio ya mencionado.

Así mismo se logro identificar la presencia de tres (3) arboles ficus (*Ficus benjamina*) con alturas de 15 metros y un DAP de 52cm los cuales se encuentran ubicados sobre el camino peatonal, debido a la edad, altura, ramificación y posición geográfica representa un riesgo para los vehículos y personas que diariamente pasan sobre esta vía

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	FORMATO: AUTO DE ARCHIVO QUEJA	 CO18/85111
	PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-03 VERSION: 7

AUTO DSGV No. 089
(Febrero 23 de 2022)

“Por medio del cual se ordena el archivo de una queja expediente COR-00024-22”

4. Observaciones

La poda para árboles que se encuentran cerca a infraestructuras se denomina **PODA DE REDUCCION DE ALTURA O REDUCCION DE COPA**, y de acuerdo con el DAGMA (2018)¹. “este tipo de podas se realiza cuando se requiere disminuir la longitud de una rama o tallo, cortándolos hasta una rama lateral (tirasavia). En este tipo de corte no hay muy buena respuesta de compartimentación y ésta también va a depender del tamaño de la herida, de la especie, de la edad de la misma y de su estado nutricional, como también de las características del sitio. De ser posible, es preferible evitar cortes grandes de este tipo. También es muy importante considerar la capacidad de la rama remanente para sostenerse a sí misma y asumir el control apical. Si se corta hasta una lateral que no tiene el tamaño suficiente para asumir el papel apical, se hará un descopado.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, en el respectivo Concepto Técnico se llegó a las siguientes conclusiones,

5. Conclusiones

- En conclusión, se logra identificar posibles afectaciones de los árboles en cuanto al desarrollo y construcción de las infraestructuras previstas por el propietario.
- Los tres arboles ubicados en el paso peatonal generan un peligro a las personas y vehículos que diariamente pasan sobre esta vía, así mismo se resalta la importancia de sombrero sobre esta zona facilitando puntos de venta y generando oportunidades de trabajo.

Sin embargo, el uso de herramientas inapropiadas como el machete, así como la ausencia de cicatrizantes que faciliten la formación del callo de cierre de la herida constituyen daños al árbol que promueven la colonización de hongos y pudriciones localizadas que afectan la integridad fitosanitaria del arbolado urbano.

Por lo anterior y como quiera que mediante oficio DSGV-390 del 23 de febrero de 2022, se autorizó la intervención mediante poda de los tres (03) individuos arbóreos identificados en el concepto técnico anterior, dado el peligro generado a los peatones y vehículos que transitan diariamente. En consecuencia se procederá a archivar la presente queja.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo de la queja con radicado plataforma VITAL No. de operación 060000000000164200 de la cual se apertura el expediente de correspondencia COR-00024-22, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **LUIS HERNAN PEREZ BAQUERO** a quien se le hace saber que contra esta decisión procede recurso de Reposición ante la Dirección Seccional Guaviare dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso.

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	<p>FORMATO: AUTO DE ARCHIVO QUEJA</p>	 <p>CO18/85111</p>
	<p>PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS</p>	<p>FECHA: 24 de Marzo de 2020</p> <p>CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-03</p> <p>VERSION: 7</p>

AUTO DSGV No. 089
(Febrero 23 de 2022)

“Por medio del cual se ordena el archivo de una queja expediente COR-00024-22”

ARTICULO TERCERO: El presente auto se publicará en el boletín oficial de la entidad dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en San José del Guaviare, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHN JAIRO MORENO

Profesional Especializado de la oficina de Recursos Naturales
encargado de las funciones de Director Seccional Guaviare

Revisó y Ordenó: John Jairo Moreno- Profesional especializado RN Director Seccional (E)
Revisó: Sandra Valdés- Profesional especializada NCA
Proyectó y Digitó: Manuela Restrepo-Profesional de apoyo NCA

